



Cargo Unitario	Factor "p"
C.T. Huaycoloro	0,5912
C.H. Huasahuasi I	0,5070
C.H. Huasahuasi II	0,6849
C.H. Nuevo Imperial	0,0000
Repartición Solar 20T	0,6850
Majes Solar 20T	0,6762
Tacna Solar 20T	0,7869
Panamericana Solar 20T	0,7096
C.H. Yanapampa	0,0000
C.H. Las Pizarras	0,6590
C.E. Marcona	0,0000
C.E. Talara	0,0000
C.E. Cupisnique	0,0000
C.H. Runatullo III	0,0000
C.H. Runatullo II	0,9360
CSF Moquegua FV	0,3208
C.H. Canchayllo	0,0000
C.T. La Gringa	0,5185
C.E. Tres Hermanas	0,0000
C.H. Chancay	0,0000
C.H. Rucuy	0,0000
C.H. Potrero	0,0000
C.H. Yrucaya	0,0690
C.S. Rubí	0,0000
C.H. Renovandes H1	0,0000
C.S. Intipampa	0,0000
C.E. Wayra I	0,0000
C.B. Huaycoloro II	0,0000
C.H. Angel I	0,0000
C.H. Angel II	0,0000
C.H. Angel III	0,0000
C.H. Her	0,0000
C.H. Carhuac	0,0000
C.H. El Carmen	0,0000
C.H. 8 de Agosto	0,0000
C.H. Manta	0,0000
C.T. Callao	0,0000
Cargo Unitario por FISE	1,2694
Cargo Unitario por CCCSE <sup>(1)</sup>	24,3193
Cargo Unitario por Capacidad de Generación Eléctrica	
CT Puerto Bravo	0,9904
CT NEPI	0,8442

(1) Lo recaudado por la aplicación del CCCSE debe ser asignado a la empresa Electro Oriente S.A.

**Artículo 2°.-** Aprobar el factor de actualización "FA" consignado en el Cuadro N° 2, aplicable a partir del 04 de febrero de 2024, para determinar el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP, a ser adicionado al Peaje del Sistema Secundario y Complementario de Transmisión asignado al Área de Demanda 15 aprobado mediante Resolución N° 068-2023-OS/CD, para el trimestre febrero 2024 – abril 2024.

**Cuadro N° 2**

Cargo Unitario	Factor FA
Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP	1,1025

**Artículo 3°.-** Disponer hasta el 10 de febrero de 2024, la devolución por la recaudación del Cargo por Compensación por Confiabilidad de la Cadena de

Suministro de Energía de parte de la empresa Egesur S.A., fijado en la Resolución N° 056-2023-OS/CD, por el monto de S/ 42 597,07 (sin IGV) a favor de la empresa Electro Oriente S.A.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y consignarla, junto con los Informes N° 053-2024-GRT, N° 054-2024-GRT, N° 055-2024-GRT y N° 549-2023-GRT, en la web: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2024.aspx>.

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ  
Presidente del Consejo Directivo

2257781-1

## Resolución de Consejo Directivo que aprueba Actualización de la Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión, con costos del año 2023

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 012-2024-OS/CD

Lima, 30 de enero de 2024

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral IV del literal b) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, la valorización de la inversión de las instalaciones de los Sistemas Complementarios de Transmisión ("SCT") del Plan de Inversiones y de las instalaciones comprendidas en un Contrato de Concesión de SCT será efectuada sobre la base de costos estándares de mercado;

Que, para el propósito mencionado, en el numeral V del literal b) del citado artículo 139, se dispuso que Osinergmin establecerá y mantendrá actualizada y disponible, para todos los interesados, la Base de Datos que corresponda;

Que, producto de la necesidad identificada en los procesos de actualización anual de costos de la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión se hizo necesario optimizar el mecanismo de remisión de información, y de esta manera, mediante Resolución N° 171-2014-OS/CD, se aprobó la Norma "Procedimiento para la Actualización de la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión";

Que, en la referida norma se establece que la actualización de los costos de la Base de Datos será aprobada anualmente por el Consejo Directivo de Osinergmin, en el mes de enero de cada año, sobre la base de información correspondiente al año anterior remitida por los Titulares de Transmisión;

Que, mediante Resolución N° 080-2022-OS/CD y modificatorias, se aprobó la Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión vigente;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y en la Norma "Procedimiento para la Actualización de la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión", corresponde actualizar, con costos del año 2023, la Base de Datos aprobada mediante Resolución N° 080-2022-OS/CD y modificatorias;

Que, finalmente, se han expedido los Informes N° 039-2024-GRT y N° 040-2024-GRT, de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas, respectivamente, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 28832, Ley Para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinermin en su Sesión N° 03-2024, de fecha 30 de enero de 2024.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la actualización de la Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión, aprobada con Resolución N° 080-2022-OS/CD y modificatorias, con costos del año 2023, contenida en el archivo "VALORIZACIÓN MÓDULOS DE INVERSIÓN 2024.xlsm" y en la carpeta "MODULOS\_2024".

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y consignarla junto con: i) el archivo "VALORIZACIÓN MÓDULOS DE INVERSIÓN 2024.xlsm", ii) la carpeta MODULOS\_2024, y iii) los Informes N° 039-2024-GRT y N° 040-2024-GRT que la integran, en la página Web: <http://www.osinermin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2024.aspx>.

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ  
Presidente del Consejo Directivo

2257786-1

## **Resolución de Consejo Directivo que aprueba la Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones 2022-2026, actualiza la Demanda Anual Proyectada para el periodo 2022-2026, aprueba los Factores de Ajuste Tarifario, así como el valor de la alícuota aplicable a la Tarifa Única de Distribución de la Concesión de Distribución de Gas Natural por red de ductos de Lima y Callao**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN  
EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERMIN N° 014-2024-OS/CD**

Lima, 30 de enero de 2024

VISTOS:

La propuesta de Actualización del Plan Quinquenal de Inversiones 2022-2026 presentada por la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. (en adelante "Cálidda") al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante "Osinermin") para la Concesión de Lima y Callao; así como el Informe Técnico N° 043-2024-GRT, Informe Técnico N° 044-2024-GRT, Informe Técnico N° 045-2024-GRT y el Informe Legal N° 046-2024-GRT, elaborados por la División de Gas Natural y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinermin.

CONSIDERANDO:

Que, la función reguladora del Osinermin se encuentra reconocida en el artículo 3 de la Ley N° 27732, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión

Privada en los Servicios Públicos. Dicha función, exclusiva del Consejo Directivo, comprende la facultad de fijar, mediante resoluciones, las tarifas de los servicios bajo su ámbito de competencia y en observancia de los principios previstos en las legislaciones sectoriales vigentes;

Que, en el inciso b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinermin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, se establece que corresponde al Consejo Directivo ejercer la función reguladora, de manera exclusiva, a través de resoluciones;

Que, de acuerdo con el artículo 79 de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, la actividad de distribución de gas natural por red de ductos es un servicio público, cuya regulación, supervisión y fiscalización se encuentra a cargo del Osinermin, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 26734, Ley de Creación de Osinermin; en su Reglamento General aprobado con Decreto Supremo N° 054-2001-PCM (en adelante "Reglamento General del Osinermin"); y en el Decreto Supremo N° 042-99-EM, con el que se aprobó el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos;

Que, con fecha 9 de diciembre del 2000, se publicó la Resolución Suprema N° 103-2000-EM mediante la cual se otorgó la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao (en adelante "Concesión de Lima y Callao"), y se aprobó su respectivo Contrato de Concesión. Dicho sistema es operado actualmente por Cálidda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante "Reglamento de Distribución"), el cual señala que el Concesionario debe elaborar un Plan Quinquenal de Inversiones (en adelante "Plan Quinquenal"), definido en su numeral 2.33 como el "Programa de ejecución del Sistema de Distribución elaborado por el Concesionario para un periodo de cinco (5) años";

Que, en cuanto a la aprobación del Plan Quinquenal, en el literal d) del artículo 63c del Reglamento de Distribución se señala que una vez presentado, corresponde al Osinermin verificar que la propuesta del concesionario cumpla con los criterios y contenido mínimo previstos en los literales a) y b) de dicho artículo. Asimismo, el Ministerio de Energía y Minas debe emitir su pronunciamiento respecto a la concordancia del Plan Quinquenal presentado por el Concesionario con la política energética vigente. Seguidamente, el Osinermin debe pronunciarse respecto a los aspectos de regulación tarifaria y supervisión de la prestación del servicio de distribución de gas natural por red de ductos;

Que, asimismo, en el literal d) del artículo 63c del Reglamento de Distribución se señala que la propuesta de Plan Quinquenal presentado por el concesionario es modificada considerando el pronunciamiento del Ministerio de Energía y Minas y absolviendo las observaciones contenidas en el informe del Osinermin, siendo aprobado posteriormente por el Osinermin dentro del proceso tarifario;

Que, en el literal e) del artículo 63c del Reglamento de Distribución, se señala que en caso se proyecte una variación mayor al 20% de las inversiones previstas acumuladas en redes para la atención de consumidores residenciales, corresponde actualizar el Plan Quinquenal; asimismo, se señala que dicha actualización conllevará al reajuste tarifario correspondiente;

Que, por otro lado, de acuerdo al artículo 107 del Reglamento de Distribución, los volúmenes de Suministro y capacidad de Transporte contratados por el Concesionario de Distribución son eficientes siempre que garanticen la seguridad y disponibilidad de la atención hasta la demanda anual proyectada de los Consumidores cuyo Suministro de gas natural y Servicio de Transporte sea proveído directamente por el Concesionario (en adelante "Demanda Anual Proyectada"). De acuerdo con el artículo citado, la referida demanda anual proyectada es aprobada por el Osinermin en los procesos regulatorios;

Que, en el marco de los dispositivos legales antes citados, mediante Resolución N° 079-2022-OS/CD, modificada con Resolución N° 138-2022-OS/CD, se aprobaron, entre otros, las Tarifas Únicas de Distribución